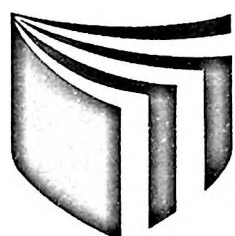


UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



UCV

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TESIS

**LA TENDENCIA EXPANSIVA DE LA LABORALIDAD EN LOS
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ANTE LA PRESUNCIÓN
DE LABORALIDAD EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO**

PARA OBTAR EL GRADO ACADEMICO DE ABOGADO

AUTOR: FLORES GONZALES MARCIA LUCÍA

PIURA – PERÚ

Agosto – 2011

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



UCV

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TESIS

LA TENDENCIA EXPANSIVA DE LA LABORALIDAD EN LOS
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ANTE LA PRESUNCIÓN
DE LABORALIDAD EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO POR

PRESIDENTE

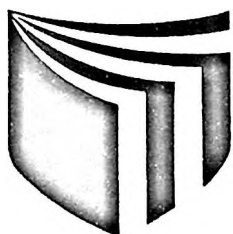
SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



UCV

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TESIS

LA TENDENCIA EXPANSIVA DE LA LABORALIDAD EN LOS
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ANTE LA PRESUNCIÓN
DE LABORALIDAD EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS DECLARAMOS QUE EL PRESENTE TRABAJO DE
TESIS ES ORIGINAL EN SU CONTENIDO Y FORMA

EJECUTOR

ASESOR

Dedicatoria

Dedico la presente Tesis a Dios por ser mi guía en este arduo camino y por bendecirme por todo lo que tengo en la vida y a mis padres quienes con su cariño, ejemplo y apoyo, pues han sabido educarme y motivarme en la lucha constante del día a día para que siempre salga adelante y triunfe con éxito.

Agradecimiento

Agradezco por el apoyo incondicional a las personas más importantes y a los que amo y estimo en esta vida: a Dios, por llevarme a su lado siempre a lo largo de mi vida; siempre llenándome de alegría y gozo; a mis padres los cuales juntos me han acompañado en el largo camino de mi preparación profesional, pero en especial a mi padre Manuel el cual ha sido mi fuente de motivación, el guía ideal para alentarme a no rendirme jamás ante las adversidades de la vida; a mi madre por ser quien me brinda confianza, la cual me da la posibilidad de brillar; a mis hermanos Katherine, Carlos que son parte de esta lucha constante por ser una gran profesional y que con su cariño y optimismo me han impulsado a seguir; a mi abuela Ana que con sus sabios consejos me inspira a ser mejor cada día; y a Julio César por ser la persona más especial, la cual siempre con su amor y apoyo incondicional me siento segura en todas las actividades que propongo realizar.

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis consiste en la realización de la investigación, sobre La Presunción de Laboralidad en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, sobre los beneficios que pueden obtener aquellos trabajadores sujetos a los Contratos de Locación de Servicios en los Procesos Laborales. Dado que a través de esta figura dentro de la NLPT, permite la posibilidad que el Trabajador dentro de un proceso laboral podrá presentar todo medio de prueba en la que acredite la relación laboral con el empleador, el mismo quien tendrá que demostrar lo contrario o afirmar la existencia de dicha relación.

Es necesario manifestar que la Presunción de Laboralidad, es un instrumento de facilitación probatoria en todo proceso laboral, esto de acuerdo a lo establecido en la Legislación Española, la misma que durante el desarrollo del marco teórico se tratará desde sus inicios hasta su fracaso dentro del Derecho Laboral Español.

Sin embargo, también se ha desarrollado de manera especial la regulación de la Presunción de Laboralidad dentro de nuestro ordenamiento jurídico laboral, la cual ha criterio de diversos juristas nacionales consideran que por medio de esta institución regulada en la NLPT, los trabajadores tendrán una situación de prevalencia dentro del proceso laboral, frente a los empleadores.

Por ello, dentro del proceso laboral le corresponderá al trabajador probar la existencia de una relación laboral, siendo así, se constituye en el objeto de estudio principal de la tesis que se viene desarrollando, si la Presunción de Laboralidad es un mecanismo que beneficia a los trabajadores sujetos a un contrato de locación de servicios, ya que mediante la presunción se otorga facilitación probatoria dentro del proceso; además resulta ser una figura de gran relevancia en la actualidad.

Otro punto, es el tema de la Desnaturalización del contrato de locación de servicios, es necesario precisar que la desnaturalización se produce cuando por el tiempo el contrato inicial deja de ser tal, y pasa a ser un contrato laboral. Decimos esto, porque la figura de la Desnaturalización resulta de aplicación complementaria para la Presunción de Laboralidad; ya que como se ha venido mencionando es el trabajador quien tendrá que demostrar la existencia de la relación laboral, de la cual es el empleador quien tendrá que demostrar lo contrario.

Siendo así, el trabajo de investigación se ha desarrollado en tres capítulos, en el Capítulo Primero se presenta el Marco Metodológico, en el cual se encuentra el Planteamiento del Problemas, la Formulación del Problema, etc. Siguiendo el orden presentado en la presente investigación. Así mismo, en este capítulo se encuentra el punto de partida de la investigación, ya que es aquí donde planteo la posibilidad de que todos aquellos trabajadores sujetos a un contrato de locación de servicios, pueden gozar de los beneficios de un trabajador sujeto a un contrato de trabajo propiamente dicho.

En el Capítulo Segundo, se encuentra el Marco Teórico, de donde se han desarrollado los temas que permitirán obtener el resultado a la problemática planteada. Así, encontramos al Contrato de Trabajo, de Locación de Servicios, Diferencias entre ambos Contratos, Desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios y la Presunción de Laboralidad.

Y en el Capítulo Tercero, se establecerán los resultados que se obtengan de la Investigación, con la finalidad de poder darnos cuenta que hemos aportado nuestros conocimientos respecto al tema elegido para nuestro desarrollo de Tesis. Todo esto con la finalidad de poder obtener el título profesional en derecho.

Resumen

El artículo 23.2 de la NLPT señala que, “acreditada la prestación personal de servicios, se presume la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario”; pues bien la Presunción de Laboralidad se constituye, en el instrumento diseñado por el ordenamiento laboral que permite solventar inconvenientes que resulten dentro de una relación laboral, la misma que facilita a quienes alegan su exclusión ilícita del terreno laboral la acreditación de la subsistencia de un vínculo de este tipo.

En ese sentido, respecto al inciso 2 del artículo antes señalado, salvo prueba en contrario; consideramos que esta es una innovación dentro de nuestro sistema laboral; puesto que con su regulación no solo resulta ser aplicable solo para aquellas personas sujetas a un contrato de trabajo, sino también para aquellas que se encuentran sujetas a otro tipo de contratos como el de locación de servicios.

Este punto, es el más importante dentro de la tesis, debido a que no solo basta la Presunción de Laboralidad para acreditar la existencia del vínculo laboral tratándose de contratos de locación de servicios, es necesario que el mismo se Desnaturalice; es decir que se acredite fehacientemente que un trabajador sujeto a un contrato de locación de servicios, se encuentra bajo un contrato laboral, pues de esto dependerá que dentro de un proceso laboral salga victorioso y obtenga lo pedido dentro del proceso.

Siendo así, el objetivo principal de la tesis es el estudiar y demostrar que esta innovación que se encuentra regulada en la NLPT, beneficia a los trabajadores sujetos a un contrato de locación de servicios dentro de un proceso laboral.

En lo relativo a la Desnaturalización, busco que por medio de ella se pueda demostrar que un contrato que inicialmente fue de locación de servicios,

es más bien un contrato laboral, el mismo que cuenta con todos los elementos para ser considerado como tal. Es por ello que en opinión de diversos autores consideran que la figura de la Desnaturalización es el punto de partida para que pueda aplicarse la Presunción de Laboralidad, siempre y cuando no se pruebe lo contrario. Por ello depende del trabajador demostrar lo contrario, es decir, que él debe de acreditar la existencia de una relación laboral con hechos reales y fehacientes, para que de tal forma opere esta presunción, lo cual obligaría al empleador a entregar lo solicitado por parte de su trabajador.

Por tanto, la Presunción de Laboralidad es una institución de carácter procesal, solo resulta aplicable dentro del mismo y cuya función da lugar a ser un medio alternativo de prueba de la existencia de la relación laboral.